



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa **de Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa** en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar el servicio de seguridad, y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS con el proveedor **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, y cubrir la necesidad del periodo comprendido **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025**, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población beneficiaria de las unidades, siendo estrictamente vital la contratación del servicio de seguridad, para salvaguardar el patrimonio institucional, integridad de los trabajadores, beneficiarios y visitantes, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.

La contratación de éste Servicio resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata para el periodo comprendido **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025**, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de seguridad, para salvaguardar el patrimonio institucional, integridad de los trabajadores, beneficiarios y visitantes y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 39 fracción I 53 y 54 fracción II de la "LAASSP", por medio de Contrato Cerrado para la Contratación de **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa** para el periodo comprendido **del 13 de julio al 31 de agosto de 2025**, con la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, para para salvaguardar el patrimonio institucional, integridad de los trabajadores, beneficiarios y visitantes, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles de los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", así como el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la LAASSP y lo aplicable a su Reglamento, para la atención de los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla en materia del servicio de seguridad subrogada.

ANTECEDENTES

La contratación del servicio de seguridad es de vital importancia para prevenir todo daño que se pudiera causar a los trabajadores, beneficiarios, usuarios y proveedores del Instituto dentro de sus instalaciones, vigilar y proteger el patrimonio del Instituto, en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos, víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.

Derivado de los plazos que conlleva la contratación antes citada por medio de una Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta necesario realizar la adjudicación directa para contar con el servicio **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025** y garantizar de esta manera la contratación del servicio de seguridad subrogada para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla.

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante una excepción a la Licitación Pública como lo es una adjudicación directa con Fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53, 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y lo aplicable a su Reglamento se estaría contratando el **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

Motivación.

Primero.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

En este sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que, se dará continuidad al soporte de vida a los pacientes, garantizando de esta manera su derecho a la salud y a la asistencia médica.

Segundo. Se obtiene cotización de las siguientes empresas con fecha 07 de julio de 2025, de las cuales se adjunta copia simple.

1. **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.,**
2. **VIGI-KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V**
3. **RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.**

Con la información obtenida del proveedor **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.,** se conforma el requerimiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los hospitales y unidad administrativa, correspondiente al mes de julio del 2025, al cumplir la oferta con las siguientes características:

- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- El país de procedencia de los servicios ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.
- El monto estimado se calculó con base en los precios unitarios ofertados por la empresa en su cotización.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

No se omite comentar que las empresas mencionadas, son de las que se tienen referencia como proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social, por contar con la estructura necesaria. Así pues, la persona moral **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, cuenta con los recursos técnicos, materiales, financieros, legales y administrativos necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los servicios requeridos para cumplir el objeto de la contratación.

Tercero.- Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 53 y 54 fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

"Artículo 53.- En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas que justifican la necesidad improrrogable para la prestación del servicio en beneficio de los trabajadores, pacientes, familiares de pacientes, proveedores, así como de los bienes muebles e inmuebles, ya que es necesario mantener la vigilancia permanente ante cualquier tipo de daño o substracción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

✓ **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Requerimiento (ANEXO UNO):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	UNIDAD	NÚMERO DE ELEMENTOS	NO. DE CÁMARAS	NO. DE DVR	TURNOS (COBERTURA DIARIA)	DÍAS EFECTIVOS EN EL MES
1	SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA LOS HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 13 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025.	33800001	CHIAUTLA DE TAPIA	3	8	1	24 HRS	50
			EL SECO	3	8	1	24 HRS	50
			TEPEXÍ DE RODRÍGUEZ	3	8	1	24 HRS	50
			ZACAPOAXTLA	3	8	1	24 HRS	50
			LA CEIBA (VILLA M. AVILA CAMACHO)	3	8	1	24 HRS	50
			CHIGNAHUAPAN	3	8	1	24 HRS	50
			IXTEPEC	3	8	1	24 HRS	50
			OFICINAS EMS REGIÓN III	1	2	1	24 HRS	50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

✓ **PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato cerrado para atender necesidades **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025.**

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, la contratación del **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla** deberá ser proporcionado por el proveedor en los domicilios, durante el periodo que abarca **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025**; a continuación se detalla la información de los hospitales donde se proporcionará el servicio:

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
H.R. CHIAUTLA DE TAPIA	DRA. LUZ MARIA CUETO JA	luz.cueto@imss.gob.mx	CALLE 11 NORTE Y ETERRA IXCAMILPA S/N UTLA DE TAPIA, PUEBLA.	9181107773	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. SANSALVADOR EL SECO	DR. ABEL SANCHEZ MACEDA	abel.sanchezm@imss.gob.mx	AVE. 20 DE NOVIEMBRE S/N SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA.	2224861779	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. TEPEXI DE RODRIGUEZ	DRA. BLANCA NIEVES MORALES ESPINOSA	blanca.moralese@imss.gob.mx	CARRETERA TEPEXI LA COLORADA KM 40+100 TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA	2231080744	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. ZACAPOAXTLA	DR. EMMANUEL CAMARGO PEREZ	emmanuel.camargo@imss.gob.mx	CAMPO DEPORTIVO NO. 2, COL. CENTRO, C.P. 73680, ZACAPOAXTLA, PUEBLA	2213875290	08:00 A 15:00 HORAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

H.R. VILLA AVILA CAMACHO LA CEIBA	DRA. ANA LUZ SERVIN MONTÓYA	ana.servinm@imss.gob.mx	Carretera México-Tuxpan Km 143, C.P. 73090, Puebla	2215707170	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. CHIGNAHUAPAN	DR. MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTINEZ	miguel.lopezmar@imss.gob.mx	Nigromante S/N Col. Centro C.P. 73300, Puebla	7971025044	08:00 A 15:00 HORAS
H.R. IXTEPEC	DRA. YADIRA JACINTO CORTÉS	yadira.jacinto@imss.gob.mx	Carretera A Zitlala Km. 250 Predio Denominado "Lkuyat Chiwix" C.P. 73480, Ixtepec, Puebla	7821133806	08:00 A 15:00 HORAS
OFICINAS EMS REGION III	DR. PEDRO MOCTEZUMA LÓPEZ	pedro.moctezuma@imss.gob.mx	Segunda calle Mariano Echeverry y Veytia No. 2535, Colonis Bella Vista, CP 72500, Puebla, Pue.	2222110881	08:00 A 15:00 HORAS

✓ **INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicitó cotizaciones a diferentes empresas con el objetivo de verificar la proveeduría y los precios del mercado actualizados de acuerdo a las características técnico-legales del servicio requerido.

Como resultado de dicha investigación de mercado, se obtuvo la propuesta del siguiente licitante:

1. SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Proporciona cotización por el periodo del 13 de julio al 31 de agosto de 2025, (se adjunta copia simple), y con la información obtenida se conforma el requerimiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mes de julio de los hospitales y unidad administrativa, al cumplir la oferta con las siguientes características:

Importe ofertado **\$1,686,190.00\$ (Un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)** sin I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- El país de procedencia de los servicios ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.
- El monto estimado se calculó con base en los precios unitarios ofertados por la empresa en su cotización.

2. VIGI-KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Proporciona cotización por el periodo del 13 de julio al 31 de agosto de 2025, por un monto de **\$1,749,000.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** sin IVA.

3. RS VIGILANCIA CORPORATIVA S.A. DE C.V.

Proporciona cotización por el periodo del 13 de julio al 31 de agosto de 2025, por un monto de **\$1,804,000.00 (Un millón ochocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** sin IVA.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Existe proveeduría Nacional para la contratación del **Servicio de Seguridad Subrogada, para Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla.**
- Se propone una contratación del servicio a través de un procedimiento con carácter Nacional, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo aplicable a su Reglamento. Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la necesidad de contar con el **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa OOAD Puebla**, se toma en cuenta la cotización obtenida para su contratación, arrojando el siguiente resultado:

- Carácter del Procedimiento: **Nacional**
- Importe Total: **\$1,686,190.00 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)** Sin I.V.A.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se garantiza el servicio de seguridad, y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS, así como también, se genera una optimización de los recursos presupuestales al realizar un contrato por lo que resta del presente ejercicio, evitando generar órdenes de compra con un precio mayor al ofertado.

✓ **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.**

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo aplicable a su Reglamento, a través de una Adjudicación Directa, para la contratación de **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla.**

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa para la contratación del **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla**, y se estaría en condiciones de continuar proporcionando el servicio a nuestros beneficiarios, y con ello garantizar el servicio de seguridad, y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

✓ **MONTO ESTIMADO**

MONTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CLAVE CUCOP	UNIDAD	NÚMERO DE ELEMENTOS	NO. DE CÁMARAS	NO. DE DVR	TURNOS (COBERTURA DIARIA)	DÍAS EFECTIVOS EN EL MES	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA LOS HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL OOAD PUEBLA.CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 13 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025.	33800001	CHIAUTLA DE TAPIA	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			EL SECO	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			TEPEXÍ DE RODRÍGUEZ	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			ZACAPOAXTLA	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			LA CEIBA (VILLA M. AVILA CAMACHO)	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			CHIGNAHUAPAN	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			IXTEPEC	3	8	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$229,935.00
			OFICINAS EMS REGIÓN III	1	2	1	24 HRS	50	\$1,532.90	\$76,645.00
SUBTOTAL									\$1,686,190.00	
I.V.A.									\$269,790.40	
TOTAL									\$1,955,980.40	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas.

PROVEEDOR PROPUESTO

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la prestación del servicio:

1. Se propone al proveedor **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000027451 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. SII-941007-610.

Lo anterior en virtud que el proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales, financieros, legales y administrativos necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los servicios requeridos así la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación y que actualmente se tiene una relación contractual al ser el proveedor de las unidades del Programa IMSS-Bienestar, el proveedor en cuestión ha aceptado trabajar con el Programa IMSS-Bienestar con los mismos lineamientos de los productos y/o servicios requeridos.

✓ **ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS**

Economía: Al contratar el **Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla**, y se estaría en condiciones de continuar proporcionando el servicio y con ello garantizar el servicio de seguridad, y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS, en las mismas condiciones de calidad y oportunidad contratadas durante el ejercicio 2025 a nivel local y poder continuar con dicho servicio **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025** con el Proveedor **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**; Así mismo, al garantizar la contratación se salvaguarda el patrimonio institucional, integridad de los trabajadores, beneficiarios y visitantes, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

Eficiencia: La contratación de este servicio se logra por medio de una Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes de manera oportuna, que derivará en llevar una mejor condición de vida a los beneficiarios, ya que al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de los servicios mencionados que representa el servicio de seguridad, y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 53 y 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Al solicitar el documento que acredite que el Proveedor previamente adjudicado nos seguirá prestando el Servicio en los mismos términos y condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue al beneficiario que lo necesita, lo cual evita poner en riesgo el servicio de seguridad, y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación del Servicio de **"Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla"**, mostrando regularidad en la prestación del servicio a lo largo de la contratación para el periodo **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025**, llevada a cabo de manera nacional en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de **"Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla"**, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la disposición e instalación necesaria de los equipos en los domicilios de los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa y que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría la no prestación del servicio no garantizaría que se salvaguarde el patrimonio institucional, integridad de los trabajadores, beneficiarios y visitantes, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional de las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS.

Por consiguiente la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción VII, 30 fracción II, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo aplicable a su Reglamento, para la atención de los beneficiarios que reciben este servicio, durante el periodo que abarca **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo por Nivel Central y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de otorgar **"Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla"** y cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor para proporcionar "**Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales Y Unidad Administrativa del OOAD Puebla**".

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

PROPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2025: del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025

- La Oficina del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente evento se encuentra en el supuesto de excepción previsto en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Cerrado



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA, PARA HOSPITALES RURALES Y UNIDAD ADMINISTRATIVA

para la Contratación de **"Servicio de Seguridad Subrogada, para los Hospitales Rurales y Unidad Administrativa del OOAD Puebla"** por el periodo comprendido **del día 13 de julio al 31 de agosto de 2025**, con la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, por un Importe total de: **\$1,686,190.00 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.)** sin I.V.A., para atender a los Hospitales Rurales de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 35 fracción III, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo aplicable a su Reglamento.

Puebla, Puebla, a 10 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

Arq. María Hardee Varela Gutiérrez

Jefa de Departamento de Conservación Servicios Generales

Elaboró

LAE. Francisco Flores Hernández
Supervisor Administrativo del EGAS